NORMATIVA MUNICIPAL PARA USO DEL ROCÓDROMO

Artículo 1º.- Ámbito de Aplicación.

La presente normativa será de aplicación para el Rocódromo. Se denominará Rocódromo de forma genérica a toda la estructura escalable, diferenciando los diferentes espacios:

1- Zona de vías: Sólo estará permitido escalar con cuerda siguiendo los requisitos mínimos de seguridad.
2- Zona de caída: El usuario deberá estar siempre atento a la caída de otros usuarios que estén por encima. Debiendo permanecer este espacio libre de mochilas u otros objetos que no sean imprescindibles para el desarrollo de la escalada o el aseguramiento.

Artículo 2º.- Usos permitidos.

1- El uso fundamental será la práctica deportiva en las diferentes disciplinas o modalidades propias de la instalación. La práctica de cualquier otra actividad deberá ser autorizada por personal del Ayuntamiento de Istán.

Artículo 3º.- Acceso.

1- Para acceder a la instalación es de obligatorio cumplimiento la inscripción en la recepción.
2- La instalación del Rocódromo será de acceso libre para todos los usuarios que cumplan con los requisitos establecidos en el Artículo 4 de esta normativa, con un horario de uso de 10:00 a 13:00 y de 16:00 a 22:00 horas de lunes a viernes y sábados de 10:00 a 13:00 y excepcionalmente bajo consulta se puede abrir en otro horario en eventos concretos como centros educativos, empresas, entrenamientos deportivos, etc. Sin autorización está prohibido el acceso a las mismas fuera de este horario.
3- Se negará la entrada de cualquiera persona que muestre cualquier signo de intoxicación por alcohol o drogas.

4- Sólo el personal del Ayuntamiento de Istán o personas autorizadas por el Ayuntamiento de Istán pueden impartir clases o entrenamientos. No se puede realizar ninguna actividad profesional de empresas ni autónomos así como cualquier organización con o sin ánimo de lucro que no haya sido autorizada.
5- No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, el Ayuntamiento de Istán tiene la facultad de, como medida cautelar, negar el acceso o expulsar a aquellas personas que incumplan de forma reiterada alguno de los puntos contenidos en esta normativa y en la restante normativa legal aplicable, o cuyas acciones pongan en peligro la seguridad, salud o tranquilidad de los usuarios, vecinos, etc…
6- Solo podrán permanecer en el interior del recinto las personas usuarias que estén desarrollando la práctica deportiva.
7- El acceso a las instalaciones supone la aceptación de esta normativa.

Artículo 4º.- Usuarios.

1- Por el bien de todos los usuarios, se mantendrá limpio el recinto.
2- El número de practicantes escalando al mismo tiempo vendrá determinado por el número de vías, incluyéndose un escalador y asegurador para la zona de vías.
3- Todos los escaladores menores de 18 años tienen que presentar una autorización de los padres, madres o tutores/tutoras que les permite la práctica de la escalada.
4- Las personas usuarias menores de 14 años deben estar en compañía y bajo la responsabilidad de un mayor de edad. La declaración de aceptación y cumplimiento de la presente normativa tiene que ser cumplimentada por sus padres, madres o tutor legal.

Artículo 5º.- Normas de carácter general.

1- Todos los usuarios comprendidos en el artículo 4º, a los que les sea concedida la utilización del Rocódromo, se atendrán a las normas, tanto de uso , que les afecten por su condición de usuarios, como por las propias reglas de funcionamiento, o normas complementarias que pueda dictar el Ayuntamiento de Istán.

2- Los usuarios, durante el período de utilización, serán responsables de los desperfectos o anomalías ocasionadas en las instalaciones, por su uso negligente o indebido.
3. Los usuarios mantendrán limpias las instalaciones.
4. Los usuarios respetarán y cuidarán el material deportivo, mobiliario, así como la totalidad de las dependencias.
5. No está permitido fumar ni consumo de alcohol en todo el recinto.
6. En los períodos de entrenamiento, clases lectivas o campeonatos, el público frecuentará únicamente las zonas reservadas al mismo.
7. Será obligado escalar con un compañero que protege las caídas y hacer la caída más suaves y controladas sobre el suelo de caucho o césped. El Ayuntamiento de Istán no se hace responsable de los daños, lesiones o accidentes que puedan ocurrir a los usuarios por la práctica deportiva.
8. El Ayuntamiento de Istán no se hace responsable de los objetos que puedan extraviarse o sustraerse en cualquiera de las instalaciones.
9. Queda prohibida la entrada de animales a la instalación.
10. El personal del Ayuntamiento de Istán autorizado se encargará de velar por el cumplimiento de las normas establecidas, siendo a la vez responsable de que estas se cumplan. Cuando se trate de colegios, grupos o escuelas de promoción, será la persona que dirija la actividad la encargada de velar por el cumplimiento de lo descrito anteriormente
11. En las actividades deportivas (bien entrenamientos, competiciones o clases) deberá estar presente la persona responsable o sustituto debidamente acreditado, sin la cual no se podrá dar comienzo. Asimismo, se podrá exigir la acreditación de la totalidad de los usuarios.

Artículo 6º.- Normas específicas.

1- Será obligatorio emplear casco, arnés, cuerda, cintas express y mosquetones homologados (CE).

2- Cuando se escala de primero, utilizar todos los puntos de seguro de la instalación que se encuentre a su paso de forma consecutiva, de tal forma que la cuerda no pueda salirse durante la caída, hasta el descuelgue o reunión.
3- Queda prohibido expresamente escalar en la zona de vías sin cuerda.
4- Se prohíbe el descenso del escalador de forma rápida.
5- Se prohíbe escalar bajo o sobre la vertical de otro escalador.
6- La parte baja del Rocódromo deberá permanecer limpia de material de escalada y de cualquier otro material o equipación personal que pueda poner en peligro a un escalador en su caída.
7- Se hace obligatorio el uso del casco para toda persona que escale vías en el Rocódromo.
8- Es recomendable realizar estiramientos y calentar adecuadamente antes de empezar a escalar evitando lesiones.
9- Queda prohibido superar y andar por la zona superior del Bloque.
10- Los usuarios deberán comunicar de forma inmediata al personal del Ayuntamiento de Istán cualquier deterioro o anomalía que ponga en peligro la integridad de las personas o el correcto funcionamiento de la instalación, al igual que cualquier avería o deterioro de la misma.
11- Por higiene y respeto a los demás, no está permitido acceder a nuestras instalaciones con el torso descubierto, descalzos, o en traje de baño.

Artículo 7º.- Incumplimiento:

1- El incumplimiento de estas normas será causa de expulsión automática de las instalaciones. El Ayuntamiento de Istán se reserva limitar o impedir el derecho de admisión a las instalaciones por razón de seguridad o de comportamiento inapropiado.

En Istán, a 1 de agosto de 2022

Pedro Miguel Ortega González
Concejal de Deportes del Ayuntamiento de Istán